ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 086-CENACTELEMATICA-2026
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 102-CENACTELEMATICA-2026

Señora
BLANCA JENNY CONTRERAS
CC. 52.276.921 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
TMS SOLUCIONES AVANZADAS SAS NIT. 901.112.985-9
Dirección: Vereda la Balsa Casa Macadamia Ofc 101
Bogotá D.C
Tel: 6013090574
Email: jcontreras@tms.net.co

El suscrito señor **GUSTAVO MAURICIO RIVERA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.024.187 de Bogotá, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE TELEMÁTICA (E)**, Encargado mediante Resolución No 0008252 del 01 de octubre de 2026 "por la cual se hace un encargo a un Oficial Superior del Ejercito Nacional", en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, *Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- TELEMÁTICA,** con NIT. No. 900332546-9, por una parte y por la otra parte **TMS SOLUCIONES AVANZADAS SAS** identificada con Nit. No. **901.112.985-9**, representada por la señora **BLANCA JENNY CONTRERAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.276.921 expedida Bogotá.

DATOS DE LAS PARTES:

1.1. ORDENADOR DEL GASTO: Señor **GUSTAVO MAURICIO RIVERA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.024.187 de Bogotá, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE TELEMÁTICA (E)**, Encargado mediante Resolución No 0008252 del 01 de octubre de 2026 "por la cual se hace un encargo a un Oficial Superior del Ejercito Nacional", en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, *Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- TELEMÁTICA,** con NIT. No. 900332546-9

1.2 CONTRATISTA:

La empresa **TMS SOLUCIONES AVANZADAS SAS** identificada con Nit. No. **901.112.985-9**, representada por la señora **BLANCA JENNY CONTRERAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.276.921 expedida Bogotá.

CENACTEL

OBJETO A CONTRATAR:

"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADEMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360, PARA LA VIGENCIA 2026".

2. TIPO DE CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS"

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será el siguiente

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADEMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360, PARA LA VIGENCIA 2026."	Desde el **EL 5 DE NOVIEMBRE 2026 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar presupuesto asignado (lo primero que ocurra).

NOTA: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

ÍTEM	DESCRIPCION	LUGAR DE ENTREGA
1	**"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADEMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360, PARA LA VIGENCIA 2026."**	Los bienes o servicios objeto del contrato serán entregados en las instalaciones de la Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte - CEDOC. Centro de costos de la Dirección de Educación 3CEDU20021

4. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con la presente Aceptación de Oferta, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al presupuesto asignado así:

El presupuesto total asignado para el "SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADEMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360, PARA LA VIGENCIA 2026.", es hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($50.880.000,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 15626 del 27 de abril de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-003	10 (PAA)	SERVICIOS PROFESIONALES Y CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	DIEDU	$ 50.880.000,00
TOTAL DE LA NECESIDAD:				**$ 50.880.000,00**

CENACTEL

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($45.000.000,00) EXCLUDIO DE IVA,** respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal **No. 15626 del 27 de abril de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD), Recurso 10 CSF, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)				
1	SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADEMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360, PARA LA VIGENCIA 2026, POR 12 MESES. DE CONFORMIDAD CON FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-04. Numeral 1.3 al 6,3 SERVICIO DE HOSTING Y ADMINISTRACION (GOOGLE CLOUD) DE FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-04.	ANUAL	1	$ 45.000.000,00
			TOTAL VALOR ADJUDICADO	**$ 45.000.000,00**

Nota: "SERVICIO DE HOSTING Y ADMINISTRACION (GOOGLE CLOUD) se encuentra excluido de IVA, de acuerdo a lo contemplado en el estatuto tributario, artículo 476 Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas., numeral 21, que indica: Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA se compromete a cancelar el valor de la Aceptación de Oferta resultante, cuyo objeto es **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADEMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360, PARA LA VIGENCIA 2026."**, de acuerdo con la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES Y CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI). recurso 10 CSF, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes**,** abonando en **la Cuenta de Ahorros No. 457800099139 del Banco Davivienda,** a nombre de **TMS SOLUCIONES AVANZADAS SAS con NIT 901.112.985-9,** así:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los elementos relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN)[1].
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[2]

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@jercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

[1] Fuente de información de la página https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf

[2] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

CENACTEL

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

PARÁGRAFO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato está sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los plazos de pago aquí estipulados son estimados y podrán ajustarse conforme al flujo de caja. En consecuencia, el incumplimiento en los tiempos de pago por falta de disponibilidad de PAC no generará intereses moratorios, penalizaciones ni indemnizaciones a favor del contratista.

8- VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADEMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360, PARA LA VIGENCIA 2026	**CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

9 ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El objeto de la presente Aceptación de Oferta deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y/o de acuerdo al plan de necesidades contemplados en el estudio previo y en la plataforma SECOP II del PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 102-CENACTELEMATICA-2026, el que hacen parte integral de la presente Aceptación de oferta.

CONDICIONES TÉCNICAS (GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA)

- **GARANTÍA TÉCNICA.**

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito la Garantía Técnica, debidamente suscrita por el oferente, para los servicios ofrecidos, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos adicionales del presente proceso.
3. Que la reposición del servicio sea por un término no superior a una (01) semana, en el momento del requerimiento realizado por el supervisor.
4. La garantía técnica debe cubrir la logística y transporte (en caso de que aplique) de los servicios a adquirir durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías.
5. Que la garantía sea por un término igual o superior a seis (06) meses del servicio.
6. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA: La garantía técnica, deberá ser aportada junto con la oferta en documento original independiente.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En el evento que se presente un inconveniente en el funcionamiento del software o solución o alguna de las herramientas, el oferente deberá brindar soporte técnico en un horario de lunes a domingo las 24 horas del día, cada que el supervisor lo requiera.
El oferente debe comprometerse a brindar soporte técnico telefónico inmediato con el fin de brindar soluciones a los requerimientos informados por el Supervisor del Contrato. De lo contrario se tomará como incumplimiento al contrato.

En la identificación, análisis y solución a los problemas que se presenten en la operación, administración y funcionalidad de la totalidad del software objeto del contrato se tendrá en cuenta los siguientes niveles:

- Nivel 1. Se denomina Nivel 1 cuando el sistema presenta bloqueo o caída total crítica, el proveedor debe atender el requerimiento personalmente y/o vía telefónica en un tiempo no mayor a tres (3) horas.
- Nivel 2. Se denomina Nivel 2 cuando el sistema presenta fallas parciales que no afectan el funcionamiento en el sistema, el proveedor debe atender el requerimiento personalmente y/o vía telefónica en un tiempo no mayor a doce (12) horas.
- Nivel 3. Cuando el sistema presenta errores de funcionamiento que no afectan el sistema, el proveedor debe atender el requerimiento personalmente o vía telefónica en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

MESA DE AYUDA

El Contratista deberá contar con una mesa de Ayuda Técnica para brindar soporte.

Deberá brindar soporte técnico relacionado con el desarrollo del sistema.

Estos servicios se prestarán a través de diferentes canales de comunicación e Información como son: Una (1) línea telefónica, Correo electrónico, Video llamadas por parte del contratista, Chat de WhatsApp, suministrado por el contratista.

NOTA1: La garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente debidamente suscrito y emitido por el oferente hacia el Ejército Nacional, comprometiéndose a cumplir la garantía técnica y el término de respuesta de la garantía técnica.

NOTA2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista

10. GARANTIAS UNICAS:

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CENACTEL

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENAC TELEMATICA** NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de entrega del servicio, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJCCENAC TELEMÁTICA.

PARAGRAFO TERCERO: Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

11.SUPERVISIÓN:

El supervisor del presente contrato es ***CT. GABRIEL ARMANDO ORTEGA GONZÁLEZ, Tel. 3006917716***, Correo electrónico: gabriel.ortega@ejercito.mil.co, Oficial Comunicaciones CEDOC (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 2026186000082275 de fecha 02 de octubre de 2026. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023..

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. El supervisor deberá suscribir el Acta de Inicio Contractual junto con el contratista, documento mediante el cual se deja constancia formal del comienzo de la ejecución del contrato, una vez se hayan verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para tal efecto.

b. El supervisor deberá elaborar y presentar un informe de supervisión con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Este informe deberá contener de manera detallada el estado de ejecución del contrato, incluyendo el avance de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, las novedades presentadas durante el período evaluado y, en general, cualquier situación relevante para el adecuado seguimiento del contrato.

c. El supervisor, en coordinación con el contratista, deberá establecer el cronograma de ejecución del contrato en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. Dicho cronograma deberá contemplar la planificación detallada de las actividades a desarrollar, los tiempos de ejecución y los hitos relevantes, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y control del contrato.

d. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

e. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

f. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

g. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

h. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

i. MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, la información que le requiera.

j. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

k. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

l Dar a conocer al CONTRATISTA, la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLES ESPECIALIZADA TELEMATICA, a para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

CENACTEL

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
b. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato y compromiso de confidencialidad de la información del contrato, junto con el CONTRATISTA.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.

12. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado

por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJC-CENAC- TELEMÁTICA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

14. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se

CENACTEL

adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1 OBLICACIONES DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

POR PARTE DEL MDN-EJC-CENAC- TELEMÁTICA

- EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato

Dada en Facatativá a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido por la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA

CENACTEL

ANEXO No 01

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO. No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-04	
1.3	SERVICIOS DE HOSTING Y ADMINISTRACIÓN (GOOGLE CLOUD)
1.3.1	El contratista debe proveer solución Anti-spam, antimalware y antivirus para el servidor de alojamiento.
1.3.2	El contratista debe atender las necesidades que se reporte en cuanto a vulnerabilidades, Intrusiones de hackers de incidentes que atenten en contra del servicio brindando. La infraestructura deberá contemplar medidas de seguridad perimetral como firewall y sistema de detección de intrusos, así como balanceadores de carga, servidores de identidad que mediante single sign-on (es un procedimiento de autenticación que habilita al usuario para acceder a varios sistemas con una sola instancia de identificación) garantizando la disponibilidad del servicio.
1.3.3	La plataforma tecnológica ofrecida como hosting deberá contar con la seguridad telemática suficiente de modo que no presente intrusiones ni acceso a la información en forma indebida.
1.3.4	El contratista debe garantizar el efectivo funcionamiento de los servicios contratados durante el plazo de ejecución del respectivo contrato; para tal fin deberá contar con alta disponibilidad y acceso en un mínimo de 99.9% al año (8,8 horas en total al año, incluyendo caídas programadas para mantenimiento).
1.3.5	Se deberá brindar servicio de backups diarios, semanal y/o mensual, de acuerdo con las necesidades del Ejército Nacional.
1.3.6	Se debe garantizar la aplicación del protocolo HTTPS para todas las transmisiones entre los usuarios y los servicios, empleando perfect Forward Secrecy (PFS) en todos los servicios.
1.3.7	El contratista debe suministrar accesos a los servicios de la consola del servicio de Google Cloud Platform para el alojamiento de la aplicación CEDOC 360: • App Engine • Cloud SQL • Storage
1.3.8	El contratista debe garantizar el alojamiento para el sitio web, así como los servicios de seguridad y control de acceso para administración vía VPN o PROXY, realizando la administración con sus respectivos niveles de seguridad tanto física como lógica.
1.4	ANS INFRAESTRUCTURA (EFECTIVIDAD EN RESOLUCIÓN DE INCIDENTES/SOLICITUDES)
1.4.1	El contratista debe contar con un canal de comunicación (teléfono, correo y/o sistema de mensajería instantánea) para atender aquellas solicitudes relacionadas específicamente con la infraestructura y los servicios Cloud que soportan la operación de CEDOC 360: • Cambios en configuraciones. • Resolución de inquietudes. • Entrega reportes e información. • Solución de incidentes.
1.4.2	La efectividad de resolución de solicitudes mide el tiempo máximo de solución de las solicitudes realizadas a la mesa de ayuda del contratista según su nivel de prioridad así: **Nivel de prioridad** / **Tiempo de respuesta** Inferior / 3 horas Bajo / 1 hora Medio / 30 minutos Alto / 15 minutos Superior / 5 minutos
1.4.3	En caso de superar el tiempo máximo de respuesta para la atención de incidentes, se realizará una deducción correspondiente al cálculo de la siguiente formula: $D = \frac{V(F - Tr)}{(T - Td)}$ **D** representa el valor total a descontar **V** corresponde al valor total del servicio **F** es la cantidad de tiempo que transcurre desde el inicio de la falla hasta el momento de su solución **Tr** es el tiempo de respuesta máximo de acuerdo con el nivel de prioridad **T** corresponde al tiempo total del servicio en horas **Td** Corresponde al tiempo máximo permitido de caídas del sistema descrito en el numeral 1.3.4
1.4.4	Para garantizar el cumplimiento de este ítem, el contratista deberá disponer de una línea telefónica y un correo electrónico en el cual un funcionario deberá estar disponible las 24 horas del día durante toda la ejecución del contrato, para la recepción y solución de los requerimientos.
2	FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO
2.1	Los servicios objeto del contrato, estarán sujetos a pruebas sobre su operación y funcionamiento, con condiciones de tráfico reales, las cuales permitirían establecer las verdaderas condiciones de confiabilidad, desempeño, y disponibilidad, las inconsistencias entre los resultados de las pruebas, el contratista tendrá un máximo de ocho (08) horas para solucionarlas.
2.2	El contratista debe garantizar que los servicios suministrados cuentan con todos los permisos legales para su funcionamiento, y que el uso es único y exclusivo para el ejército, que a través del supervisor del contrato determinará cuáles usuarios (funcionarios de planta y/o personal Civil) tendrán acceso a dichos servicios.

3	ADMINISTRACIÓN
3.1	El contratista deberá supervisar y renovar el dominio de la entidad (www.cedoc.edu.co), como también los componentes necesarios para su funcionamiento.
3.2	El contratista debe garantizar la seguridad de la información alojada en la plataforma de acuerdo con lo estipulado en la resolución 0413 del 01 de marzo de 2021 en sus artículos 12 "Seguridad en soluciones con tecnologías en la nube", 13 "Aspectos técnicos exigibles a proveedores", 14 "Aspectos técnicos de seguridad exigibles a proveedores", 15 "suscripción a derecho de uso periódico" 16 "manejo y naturaleza de los datos".
3.3	El contratista deberá garantizar que el trabajo efectuado no interferirá con la continuidad del servicio prestado por la plataforma académico administrativa CEDOC Ejército. Para ello, en caso de requerirse efectuar alguna actividad, deberá comunicar el procedimiento a seguir, así como coordinar con el supervisor del contrato.
3.4	El contratista deberá mantener la implementación de la arquitectura y de acuerdo con lo descrito en el ítem 1.1 "DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA" de la presente especificación técnica para configurar y gestionar los módulos existentes y permitir su continuidad.
3.5	Garantizar el funcionamiento de la base de datos y garantizar la escalabilidad de la plataforma para soportar picos de servicio teniendo en cuenta los aspectos de arquitectura de la plataforma CEDOC 360.
3.6	El contratista deberá configurar un script que genere de forma automática con frecuencia semanal un backup completo de la base de datos. La carpeta destino y el horario de generación debe ser acordado con el supervisor del contrato, para lo cual se debe entregar un reporte de las modificaciones realizadas. Así mismo en caso de requeriré el contratista deberá realizar backups diarios o mensuales.
4	GARANTÍA TECNICA DEL SERVICIO
4.1	Deberá garantizar el correcto funcionamiento del servicio por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.
5	ACTIVIDADES DE CONTROL Y VERIFICACIÓN
5.1	El contratista deberá generar y entregar cada mes durante el periodo de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas para el periodo. Los informes de actividades deberán ser entregados al supervisor de contrato máximo dos días antes de finalizar el mes.
5.2	Toda la documentación generada como producto de este servicio deberá ser entregada en físico o magnético al supervisor del contrato.
5.3	En todo momento, el Supervisor podrá requerir del contratista explicaciones adicionales de la documentación, pudiendo exigir la celebración de jornadas adicionales de aclaración y/o modificación de los documentos entregados por el contratista, según estime necesario, para garantizar la correcta transferencia de conocimientos al personal que la fuerza determine para tal fin.
5.4	Las reuniones de control y/o verificación se programan en días hábiles, en horario laboral y se dejará constancia mediante actas.
6	RESERVA DE LA INFORMACIÓN
6.1	El contratista, se obliga para con la Nación a no suministrar ninguna clase de información o detalles a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el material al cual se le provee el servicio, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Comando de Educación y Doctrina o cualquier otra instalación militar que por motivos del contrato deba visitar.
6.2	El contratista y los recursos humanos que formarán parte del grupo de trabajo deberán garantizar la confidencialidad de la información Institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de

	terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgar la, copiarla, reproducirla o suministrar a terceros.
6.3	El contratista y el equipo de trabajo dispuesto debe estar dispuesta a firmar los acuerdos de confidencialidad que el Supervisor del contrato requiera como parte del proceso contractual durante la ejecución del contrato. Así mismo, debe aceptar y permitir que el Comando del Ejército efectúe los estudios de seguridad que considere necesarios para garantizar la seguridad de su información e infraestructura computacional. El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información proveniente de la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en esta especificación adicional. Con esta finalidad la empresa se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenir por su incumplimiento. En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el consultor para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados por el Comando del Ejército, deberán ser retornados.

Nota 1: El objeto del contrato comprende exclusivamente las actividades de sostenimiento, administración y garantía de disponibilidad de la infraestructura de hosting en Google Cloud. Por ende, el presente servicio no incluye desarrollos adicionales de software, ajuste de código ni implementación de nuevas funcionalidades en la plataforma.

Nota 2: Disponibilidad de Personal (Ítem 1.4.4): Respecto al funcionario disponible las 24 horas, se aclara que dicha disponibilidad operará bajo el esquema de atención a contingencias (on-call). Por lo tanto, el recurso estará asignado para ser contactado y actuar únicamente ante la ocurrencia de un incidente o falla técnica que afecte directamente la continuidad del servicio.

CENACTEL